

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Dictamen de Modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial 2020-2040



OBJETIVO DEL TRÁMITE O SERVICIO

Obtener la resolución sobre el impacto que causará la modificación propuesta al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, en cuanto al ambiente, los recursos naturales, el equipamiento urbano, la infraestructura pública, los servicios públicos, la imagen urbana, el paisaje, el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, la movilidad urbana y la seguridad de las personas y sus bienes; y, en su caso, establecer las medidas de prevención, mitigación y compensación aplicables.

clave estatal: 11
clave municipal: 007
clave: tm-cel-pl-01
Trámite: X
Servicio:

DATOS GENERALES DEL TRÁMITE O SERVICIO

Dependencia Responsable: **INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA**

Titular de la Dirección: **ARQ. SERGIO MARTINEZ LEÓN**

Tipo de usuario: **Ciudadanía en general**

Beneficio o servicio que se obtiene: **Dictamen de Modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial 2020 – 2040.**

Casos en los que debe realizarse: **Cuando el uso de suelo asignado a un predio en el PMDUOET, no sea el predominante o compatible con los proyectos a ejecutar en el mismo, previo a solicitar el permiso de uso de suelo.**

Modalidad: (Presencial): X (Línea):

Es necesario agendar cita: Sí: Medio para solicitarla: No aplica: X

Fecha de actualización: 12/01/2023

DERECHOS O APROVECHAMIENTOS APLICABLES

Costo (\$): **Consultar observaciones**

Lugares para realizar el pago: **Dependencia Dirección General de Medio Ambiente y Dirección General de Desarrollo Urbano.**

Formas de pago: **Varias (Especificar cuáles): Efectivo, transferencia y tarjeta de débito/crédito**

Momento en el que se debe realizar el pago: **Al inicio de la solicitud**

Vigencia de la línea de captura: **Una semana**

PLAZOS

Tiempo de respuesta: **10 días hábiles, remitiendo el Dictamen al Ayuntamiento, para que este determine lo conducente.**

Plazo de prevención al solicitante: **3 días hábiles**

Plazo para el cumplimiento de la prevención: **15 días hábiles**

Figura jurídica (afirmativa ficta): (negativa ficta): X

Vigencia del trámite o servicio: **1 año**

INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA

Requiere Inspección o Verificación: Sí: Fundamento Jurídico:

No aplica: X

Objetivo de la Inspección o Verificación: **No aplica.**

Información que debe conservar el solicitante para fines de acreditación, inspección o verificación: **No aplica.**

LUGAR EN DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE O SERVICIO

Oficina (s) receptora(s) y resolutoria(s): **Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística**

Domicilio: **Carretera Celaya-Salvatierra Km. 4.5 Rancho Seco**

Teléfono(s): **(461) 618.27.07**

Correo electrónico: **planeacionimipe@celaya.gob.mx**

Horario de atención: **De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.**



PRESENTA TU PROTESTA CIUDADANA **Format** **Electrónico**

El Municipio de Celaya pone a disposición de los ciudadanos este medio para reportar cuando con acciones u omisiones el servidor público niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla las fracciones VIII, XIII, XIV, XVIII, XX, XXI, XXII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del artículo 44 del **Reglamento de Mejora Regulatoria y Competitividad para el Municipio de Celaya, Gto.**

REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS

	OR	CO
1. Solicitud dirigida al Director de IMIPE (Arq. Sergio Martínez León) en la cual deberá anexar dirección y teléfono del solicitante, misma que deberá estar firmada por el propietario o quien acredite interés jurídico (arrendatario jurídico, comodatario, albacea, etc., presentando copia del documento que lo acredite).	✓	1
2. Escritura o Título de propiedad del predio a desarrollar que se encuentre inscrito en el Registro Público de la Propiedad en su caso.	✓	1
3. Cuadro de construcción con rumbos y distancias que identifiquen el predio o la parcela, en coordenadas UTM.	✓	1
4. Levantamiento topográfico del predio, que incluya localización del predio dentro de la mancha urbana o del municipio con medidas y colindancias, detalles y características de su entorno, mediante descripciones a 50 metros de su perímetro con coordenadas UTM (impreso y digital).	1	1
5. Estudio de compatibilidad urbanística con criterios de compatibilidad de referencia. (Impreso y digital)	✓	1
6. Cartas de factibilidad de dotación de servicios públicos o cartas de aprobación de los sistemas alternativos, expedidos por los organismos públicos, para la prestación de los servicios.	✓	1
7. Dictámenes de opinión de IMIPE, Medio Ambiente, Protección Civil y Transporte y Vialidad, en su caso.	✓	1
8. Evaluación de Impacto ambiental en aquellas obras o actividades, establecidas en el artículo 27 de la Ley para la protección y preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.	✓	1
9. Pago de los derechos correspondientes	✓	NA

(✓) EL ORIGINAL SE ENTREGARÁ PARA EXPEDIENTE (●) EL ORIGINAL ES SÓLO PARA COTEJO, DESPUÉS SERÁ DEVUELTO AL SOLICITANTE (NA) NO APLICA OR: ORIGINAL CO: COPIA

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN

Una vez efectuada la evaluación, el IMIPE remitirá al Ayuntamiento el expediente correspondiente, a efecto de que se dicte el acuerdo respectivo en el que se podrá:

- I. Autorizar el cambio de uso del suelo, así como la expedición del permiso respectivo, en los términos solicitados;
- II. Autorizar, de manera condicionada, tanto el cambio de uso del suelo como la expedición del permiso respectivo, a la modificación de la obra, acción, actividad, servicio, proyecto o inversión de que se trate, incluyendo el establecimiento de medidas adicionales de prevención, mitigación y compensación; o
- III. Negar el cambio de uso de suelo o la expedición del permiso respectivo, cuando:
 - a) Se contravenga al Código, las leyes, reglamentos, programas y demás disposiciones aplicables;
 - b) Se afecte o pueda afectarse al ambiente, al entorno natural, a la imagen urbana, al paisaje o al patrimonio natura, cultural urbano y arquitectónico; o
 - c) Exista falsedad en la información proporcionada por el solicitante.

En el supuesto de que el interesado no reúna los requisitos y no subsane las observaciones realizadas dentro del plazo establecido, se tendrá por no presentada la solicitud.

Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Artículo 262. • Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Gto., Artículo 155.

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Dictamen de Modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial 2020-2040



OBSERVACIONES Y NOTAS

COSTO

1.- Por la elaboración del dictamen de cambio de uso de suelo o densidad para fraccionamientos.

a) Hasta por una hectárea	\$7,993.69
b) Por cada metro cuadrado excedente	\$0.79
c) De vivienda popular, siempre y cuando se tenga convenio con el Municipio o el Estado.	Exento

NOTAS

No se recibirán documentos incompletos.

En caso de que persona ajena al propietario gestione el trámite, deberá presentar poder para actos de dominio.

Corresponden al Ayuntamiento, las siguientes atribuciones: elaborar, modificar, actualizar y evaluar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial 2015-2040 y los planes y programas que de él se deriven, los cuales deberán ser acordes al Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial 2040.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial 2020-2040, podrá ser modificado o cancelado cuando:

1. Exista variación sustancial de las condiciones que le dieron origen. Surjan técnicas diferentes que permitan la realización más satisfactoria. Las tendencias del proceso de urbanización hayan tomado una orientación que no haya sido prevista, o sobrevenga una causa grave que impida su ejecución.

Para cualquier modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial 2020-2040 el Ayuntamiento deberá observar el procedimiento establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato para revisar o modificar el mismo.

Las autorizaciones de modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial 2020-2040, que se otorguen en contravención de los Artículos 58, 58 bis, 58 bis 1, 63 y 261 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, no producirán ningún efecto legal.

El Ayuntamiento llevará a cabo el control del Desarrollo Urbano en el Municipio a través de los estudios de compatibilidad urbanística y de los permisos de uso de suelo.

En los casos del levantamiento topográfico y del Estudio de compatibilidad Urbanística se requiere una impresión y la copia solo digital.

FORMATOS NECESARIOS

No aplica

PASOS QUE DEBE LLEVAR A CABO EL PARTICULAR PARA SU REALIZACIÓN

Ver Aquí

FUNDAMENTO JURÍDICO

Registro Municipal de Regulaciones Consultar



Fundamento que da origen al trámite o servicio

- Código Territorial para el Estado de Guanajuato, Artículos 2 Fracción XXI, 58, 58 bis, 58 bis 1, 63 y 261.
- Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Gto., Artículos 3 Fracción XLIII y 9 Fracción V



Gobierno Municipal
2021-2024
CELAYA

PRESENTA TU PROTESTA CIUDADANA

Format



Electrónico



El Municipio de Celaya pone a disposición de los ciudadanos este medio para reportar cuando con acciones u omisiones el servidor público niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla las fracciones VIII, XIII, XIV, XVIII, XX, XXI, XXII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del artículo 44 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Competitividad para el Municipio de Celaya, Gto.

Fundamento de los derechos o aprovechamientos aplicables

Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2022, Artículo 28 Fracción I incisos a) y b)

Fundamento de los requisitos

Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Gto., Artículo 154.

Fundamento del tiempo de respuesta, plazo de prevención y cumplimiento

Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Gto., Artículo 155.

Fundamento de la vigencia del trámite o servicio

No aplica.

SANCIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN POR OMISIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

No aplica.

LUGAR PARA REPORTAR PRESUNTAS ANOMALÍAS EN LA GESTIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

Dependencia: Contraloría Municipal

Domicilio: Fundación #100 esquina 2 de Abril, Locales 6 al 8, Barrio del Zapote, C.P. 38057

Teléfono (s): (461) 613.93.39 / (461) 616.22.00 / (461) 616.25.62

Correo electrónico: contraloria.denuncias@celaya.gob.mx



Sello de la Dirección



Arq. Sergio Martínez León
Director del Instituto Municipal de Planeación,
Investigación y Estadística

La presente información, inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, es responsabilidad de la Dependencia o Entidad que la emite, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en este formato.



Gobierno Municipal
2021-2024
CELAYA

PRESENTA TU PROTESTA CIUDADANA   Electrónico

El Municipio de Celaya pone a disposición de los ciudadanos este medio para reportar cuando con acciones u omisiones el servidor público niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla las fracciones VIII, XIII, XIV, XVIII, XX, XXI, XXII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del artículo 44 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Competitividad para el Municipio de Celaya, Gto.